Año de 1870. Mártes 27 de Diciembre. Número 77.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULARES.

Pidiendo á los Sres. Alcaldes una reseña histórica de los emblemas ó blasones de sus respectivos Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde primero de Sevilla en 7 del corriente me dice lo que sigue:

«Dispuesto un vecino de esta ciudad á publicar una obra ó reseña histórica de todos los emblemas ó blasones que usan los Municipios de España, con una breve noticia de cada uno de ellos, de las fechas y personas en que les fueron otorgados y de los hechos meritorios ó acontecimientos que motivaron las concesiones, ha acudido á esta Alcaldia pidiendo se ayude en dicha empresa. En su virtud, me permito interesar la bondad y eficacia de V. S., para que si lo tiene á bien se sirva pedir á los Ayuntamientos de esa provincia dos ejemplares en papel grueso de los sellos de las armas que usen, y donde sea posible una reseña aunque sucinta acerca de su origen y demas circunstancias que juzguen oportunas á aquel intento y remitirlas despues á esta Alcaldia, contribuyendo asi al mejor éxito de una obra que ha de perpetuar los timbres de las Municipalidades españolas.»

Y no dudo de que los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno los datos que se piden, por lo honroso que será á los Municipios que representan el que figure la historia de sus timbres en la obra que se proyecta dar á luz. Orense diciembre 19 de 1870.—El Gobernador, José Casal.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes indaguen y avisen el punto de residencia del individuo licenciado que se expresa.

Redencion y enganches.—Negociado 5.°

Deseando saber el punto de residencia de Pedro Perez Nogueira, soldado licenciado del regimiento infantería de Córdoba número 10, hijo de Pascual y de Manuela, natural de Fontela, que se suponia fuese en esta capital, para que pueda firmar su conformidad en el ajuste final que manda el Consejo de redencion y enganches, he de merecer á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan averiguar si en su respectivo distrito existe el individuo que se indica, y aquel en que resulte dar aviso para los efectos subsiguientes.

Orense diciembre 17 de 1870.—El Gobernador, José Casal Rodriguez.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes dén noticia del punto en que residan los padres ó herederos del soldado que se expresa.

Redencion y enganches.—Negociado 5.°

Habiendo fallecido el soldado del batallon de Cazadores de Bailén en Cuba, Agapito Gonzalez Echevarria, hijo de José y Josefa, natural que se dice ser de esta ciudad, espero que el Sr. Alcalde de esta provincia en cuyo distrito resulten existir los padres ó parientes del mismo se sirva dar aviso á este Gobierno, á la vez que remitir certificaciones expedidas por el mismo y Cura párroco, en que se acredite la legitimidad de los precitados herederos, expresando en caso de no ser padres ó hijos su defuncion y el grado de parentesco por el que adquieran derecho.

Orense diciembre 19 de 1870.—El Gobernador, José Casal Rodriguez.

Recomienda á los Sres. Alcaldes indaguen la residencia de los herederos de los soldados fallecidos que se espresan, dando conocimiento.

Redencion y enganches.—Negociado 5.°

Habiendo fallecido Antonio Sotelo y Ferreiras, soldado del regimiento infantería de la Habana número 6.° de Cuba, hijo de Manuel y de Maria, natural que se dice ser de Barral, y Agustin Lopez Alvarez, cabo 2.° del batallon de Cazadores de Andalucía, espedicionario de Cuba, hijo de Antonio y de Maria, natural de Santa Maria de Padornelo, pueblos que se asegura serán de esta provincia, recomiendo á los Sres. Alcaldes de la misma se sirvan indagar si en sus respectivos distritos existen los herederos de los expresados individuos, y aquellos en que resulten espero se servirán dar conocimiento á este Gobierno, remitiendo á la vez certificaciones expedidas por los mismos y señores Curas párrocos, en las que se acredite la legitimidad de los precitados herederos, expresando en caso de no ser padres ó hijos, su defuncion y el grado de parentesco por el que adquieren derecho.

Orense diciembre 20 de 1870.—El Gobernador, José Casal y Rodriguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 3.ª—Establecimientos penales.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de la Gobernacion en 10 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha á los Presidentes de las Audiencias lo que sigue: —Enterado S. A. el Regente del Reino de la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente de la Audiencia de esta capital sobre si las Juntas inspectoras penales creadas por el real decreto de 14 de diciembre de 1855, han de continuar ó cesar en el ejercicio de sus funciones despues de la publicacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y de la que establece reglas para la aplicacion de la gracia de indulto; ha tenido á bien declarar suprimidas dichas Juntas, y ordenar que las Salas de Gobierno de las Audiencias cuiden del exacto cumplimiento de las sentencias en las causas criminales, girando al efecto las oportunas visitas ordinarias y extraordinarias á los establecimientos penales en 1.° de mayo y 1.° de octubre, segun venia haciéndose por aquellas, sin perjuicio de las atribuciones concedidas por la nueva ley al Ministerio fiscal.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.—Señor Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 24 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:—En vista de la carta núm. 2.173 que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 de setiembre último participando haber dispuesto sea dado de baja en el ejército el alférez de infantería del batallon voluntarios de Cádiz, espedicionario á esa isla, D. Rogelio Rodriguez Patiño, cuyo oficial desapareció en un encuentro sostenido contra los insurrectos; el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la baja de dicho alférez, publicándose esta orden en la general del ejército y dándose conocimiento de la mencionada disposicion á los Capitanes generales de los distritos, Directores generales de las armas é institutos y Sres. Ministros de Ultramar y Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de enero del año económico de 1870 á 1871.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.	Artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
	CAPÍTULO I. Administracion provincial.		
	Personal de la Diputacion.	2145 83	
1.°	Material de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.	416 66	
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	385 41	
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	312 50	
	Material de estas comisiones.	41 66	
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	3802 05
	CAPÍTULO II. Servicios generales.		
2.°	Gastos de bagajes.	1666 66	
3.°	Idem de impresion y publicacion del *Boletin oficial*.	791 »	
5.°	Idem de calamidades públicas.	416 66	2874 32
	CAPÍTULO V. Instruccion pública.		
1.°	Junta provincial del ramo.	416 66	
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	5717 04	
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de maestros.	622 »	
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	208 33	
6.°	Biblioteca provincial.	217 79	7184 82
	CAPÍTULO VI. Beneficencia.		
1.°	Atenciones de la Junta provincial.	291 66	
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	3556 25	
3.°	Idem idem idem de las Casas de Misericordia.	6194 75	
4.°	Idem idem idem de las Casas de Expósitos.	5714 16	15756 82
	CAPÍTULO VIII. Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2083 33	2083 33
	SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.		
	CAPÍTULO II. Carreteras.		
3.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	750 »	750
	CAPÍTULO III. Obras diversas.		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	10416 66	10416 66
	CAPÍTULO IV. Otros gastos.		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	798 18	798 18
		TOTAL GENERAL.	43666 18

En Orense á 1.° de diciembre de 1870.—El Oficial 1.° de la Diputacion, Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila.—V.° B.°: E. V. P., R. de Aguilar.

Aprobada esta distribucion de fondos en sesion de este dia.—Orense diciembre 12 de 1870.—E. G. P., José Casal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

En cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en comunicacion de 12 del actual, para que conforme á lo dispuesto en la regla sexta del art. 3.° de la ley de 18 de Junio último se provea por oposicion la Notaría del Fojo de Corbene, partido judicial de la Estrada, vacante por fallecimiento de D. José Ribadavia y Pasero que la servía; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido disponer que se anuncie en los Boletines oficiales de las cuatro provincias, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas a la Junta directiva del Colegio notarial de esta ciudad, en la inteligencia de que publicado el presente anuncio en dichos Boletines y despues en la Gaceta de Madrid, y trascurrido el plazo de esta última convocatoria se procederá por el Tribunal de oposiciones al cumplimiento de lo preceptuado en el decreto de 5 de Enero de 1869.

Coruña 17 de Diciembre de 1870.—José María Patiño.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la intervencion general militar en el mes de agosto, por gratificaciones á cumplidos del ejército, y cuyos interesados deben presentarse á las autoridades militares para recoger sus respectivos libramientos contra la caja económica de Orense.

NOMBRES.	Cuerpos en que sirvieron.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Pesetas.
Domingo Perez Rodriguez	Infantería Cantabria	Orense	El interesado	500 »
Manuel Rodriguez Alonso	Carabineros	San Juan de Crespos	Idem	500 »
			Total......	1000 »

Coruña 16 de Diciembre de 1870.—Manuel Martinez Tenaquero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ORENSE.

Han de proveerse por oposicion en el mes de enero próximo las escuelas de primera enseñanza que á continuacion se expresan:

La elemental completa de niños de Castro Caldelas, con la dotacion anual de 1.056 pesetas y 25 céntimos, que el ayuntamiento últimamente le ha señalado y casa-habitacion para el maestro; debiendo advertir que en dicha cantidad van incluidas las retribuciones de los niños pudientes.

La idem idem de niñas de Ribadavia con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones.

Ademas tambien se proveerán en la misma forma las que vacaren dentro del tiempo prefijado en esta publicacion y sean de la referida categoría.

Los maestros y maestras de Instruccion primaria que quieran aspirar á las mencionadas escuelas, presentarán en la secretaría de esta Junta, dentro del término de treinta dias, á contar desde el de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, sus instancias escritas y firmadas de su puño, y acompañadas de los documentos que se determinan en la disposicion 14 de la órden de 1.° de abril último.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en esta capital despues de finalizado dicho plazo y en los dias y horas que disponga el Tribunal.

Orense 24 de Diciembre de 1870.—El Vice-presidente, Manuel Novo.—Por acuerdo de la Junta, Benito Campos, secretario.

Ayuntamiento de Maceda.

Aprobado por la junta municipal el reparto general de arbitrios correspondiente al año económico de 1870 a 71, se hace saber á todos los vecinos y forasteros comprendidos en él concurran á satisfacer sus respectivas cuotas pertenecientes al primer trimestre en el preciso término de 5 dias que darán principio desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, cuya recaudacion se halla a cargo de D. Ignacio Bovillo, vecino de esta villa plazuela del Sol número 2.

Maceda 16 de Diciembre de 1870.—E. A., José Rogel.

Ayuntamiento de Taboadela.

Hallándose ultimado el repartimiento de la contribucion creada por la junta municipal administrativa para cubrir el déficit de los gastos del presupuesto de municipales y provinciales del corriente año económico y lo que se adeuda de atrasos por el primer concepto y al Tesoro; se hace saber á los comprendidos vecinos y forasteros que queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el siguiente inclusive al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan enterarse y exponer los agravios que notaren respecto á la aplicacion de los tantos por cien; en la inteligencia que trascurrido dicho periodo no serán oidos. Igualmente se les previene que pasados otros tres dias despues de los ocho señalados se dará principio á la cobranza del citado impuesto por el depositario de Ayuntamiento D. Antonio da Cruz en su casa del lugar de Santás como recaudador nombrado al efecto.

Taboadela y Diciembre 14 de 1870.—El Alcalde, Severo Outeiriño.

Junta municipal de Acevedo.

Terminado el repartimiento de provinciales y municipales de este distrito con las reformas á que dió lugar la resolucion de la Excma. Diputacion provincial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, lo que se hace público por medio del Boletin oficial para los efectos oportunos.

Acevedo Diciembre 12 de 1870.—El Presidente, José Miguez.—El Secretario, Francisco Salgado.

Ayuntamiento de Porquera.

El repartimiento que esta corporacion y junta municipal formó para llevar á debido efecto la cobranza de los gastos municipales de este distrito correspondientes al actual año económico se hallará de manifiesto por término de cinco dias en la consistorial de Ayuntamiento, contados desde el 16 al 21 del corriente, en cuyo plazo concurrirán, asi vecinos como forasteros á enterarse de las cuotas que deben satisfacer y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Porquera 14 Diciembre de 1870.—El Alcalde, Francisco Peaguda.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª
Plaza del Hierro núm. 3.